	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 1 de 11

CONTRATO N° 69 = DEL 31 MAR 2020

COMPRAVENTA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTOS DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DE 200 KVA, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ENTREGADAS PARA EL HOSPITAL TORIBIO MAYA DE POPAYÁN PUNTO DE ATENCIÓN ADSCRITO A LA ESE POPAYÁN.


ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
NIT:	900.145.579-1
CONTRATISTA:	DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA – Propietario del Establecimiento de comercio denominado ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA CC. No. 10.540.114 de Popayán NIT: 10540114-4 Dirección: Calle 18 Norte No. 8 N-36 Teléfono: 8230951 – 3155787110 - 8239776 correo electrónico: electrosistemascauca@hotmail.com Ciudad.
VALOR CONTRATO:	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CTE. (\$242'999.999,00)
PLAZO:	Treinta (30) días calendario, contados desde la legalización y expedición del registro presupuestal.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.** entidad, de primer nivel descentralizada del orden departamental, adscrita a la secretaria departamental de salud del cauca, creada mediante Decreto no. 0268 del 09 de abril del 2007, entidad identificada ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de la enfermera **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía no. 34.555.062 de Popayán – cauca, en calidad de gerente, nombrada mediante decreto no. 1888-10-2016 de fecha 10 de octubre de 2016 debidamente posesionada, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la ese, por una parte y por la otra, **DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA**, con cedula no. 10.540.114 de Popayán – Cauca, propietario del establecimiento de comercio **ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA** con NIT. 10540114-4; quien para efectos del presente contrato se denominará el contratista hemos convenido celebrar la presente contrato, teniendo en cuenta el manual de contratación de la entidad, adoptado por resolución no.201 del 12 de noviembre de 2019, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1. Mediante el Decreto 0268 del 09 de abril del 2007 se creó la Empresa Social del Estado Popayán ESE, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, y mediante resolución 166 del 04 de septiembre del 2014 se adoptó el manual de contratación de la empresa social del estado Popayán E.S.E. 2. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la Empresa Social del Estado – POPAYAN E.S.E. debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica. 3. La Empresa Social del Estado Popayán, ESE da cumplimiento a sus fines misionales a través de los cinco puntos de atención adscritos como son

Caldono, Totoro, Puracé, Piamonte y Popayán, en este último actualmente se encuentra en construcción la sede del Hospital Toribio Maya, construcción financiado con recursos del Municipio de Popayán, Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento del Cauca y recursos propios de la ESE POPAYAN, siendo imperiosa la necesidad de adquirir por parte de esta institución una planta eléctrica que se ajuste a los requerimientos de la nueva oferta de servicios la cual se incrementa en cuanto a prestación de servicios e infraestructura de equipos e instalaciones eléctricas nuevas y de mayor extensión, planta eléctrica de **200 KVA** como uno de los requisitos para la energización de la construcción por parte de la empresa de las empresas comercializadoras de energía y las certificadoras del **RETIE** y **RETILAP**. **4.** En 2015 la ESE POPAYAN, presentó el proyecto **ADECUACION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL TORIBIO MAYA, PUNTO DE ATENCION ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE.** previamente había gestionado por un lado la suscripción del convenio 20151800010707 del 28 diciembre de 2015 con el Municipio de Popayán y la inclusión de recursos en la Resolución No 5422 del 18 diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, originando un pronunciamiento técnico de esta entidad. **5.** El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la subdirección de Infraestructura emitió el **CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD**, del proyecto en mención suscrito por los profesionales del área, el día 10 de noviembre de 2015. **6.** En las vigencia 2018, se inician las obras de construcción del proyecto **ACTUALIZACION DEL PROYECTO ADECUACION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL TORIBIO MAYA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN**; mediante el contrato No. 84 de 2018 suscrito éntrela **ESE POPAYAN** y la firma **CONSORCIO MYP**; sin embargo se debieron hacer ajustes a la obra y adicionar recursos, los cuales se efectuaron en la vigencia 2019; recursos con fuente de financiación, de la ESE POPAYAN y del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, materializados a través del convenio interadministrativo No. 1464 de junio de 2019, al garantizar la financiación de los ajustes al proyecto y encontrar fundadas las justificaciones técnicas, el Ministerio de Salud y Protección Social, remite emite concepto técnico favorable al proyecto **“ACTUALIZACION DEL PROYECTO ADECUACION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL TORIBIO MAYA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN”**. **7.** Las fuentes de financiación quedan según el concepto técnico de viabilidad del MSPS de julio de 2019, de la siguiente manera:

FUENTES DE FINANCIACION	VALOR
NACION MSPS-RES. 5422/15	3,500,000,000
MUNICIPIO DE POPAYAN	3,000,000,000
ESE POPAYAN RECURSOS PROPIOS	748,458,541
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	976.146.232
TOTAL	8,180.604.773

8. La obra está en la etapa final de acabados y enlucimiento e instalación de los equipos como ascensores, aire acondicionado y red contraincendios; pero ni en el proyecto inicial ni en los ajustes realizados se encuentra incluida la planta de emergencia, ya que inicialmente esta estaba incluida en un proyecto de dotación de la red pública de hospitales formulado por la Secretaría Departamental de salud; pero de dicho proyecto fue excluida. **9.** Por tal razón y en aras de dar respuesta a la sentida de necesidad de la población del norte de la ciudad específicamente de la comuna 2, la más grande de la ciudad, y brindar atención en salud con calidad y oportunidad; adicionalmente a la población de las veredas aledañas y municipios de la zona centro como Piendamó, Totoro, Cajibío y Morales, en tal sentido el Hospital Toribio Maya, está diseñado para prestar servicios de baja complejidad tipo C, apto para prestar servicios de baja complejidad tipo A y B intra y extra mural, con disponibilidad plena de servicios de urgencias y partos 24 horas, Observación, Hospitalización de baja complejidad, medicina general, laboratorio clínico, toma de muestras, servicio farmacéutico, protección específica de atención de parto, protección específica de atención al recién nacido, vacunación, entre otros servicios. **10.** La ampliación y adecuación de la infraestructura del Hospital Toribio Maya; con lleva una mayor infraestructura eléctrica, por cuanto pasa de un piso a tres niveles, es decir hay una mayor área a iluminar, los equipos a utilizar son más numerosos y el equipo industrial como lavandería, motobombas y autoclaves requieren mayor potencia en la planta de emergencia en caso de ser

 Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 3 de 11

- 6 9 - -

requerida. **11.** Por tal razón el día 3 de diciembre de 2019, El Profesional Universitario Área Asistencia Administrativa de la ESE POPAYÁN, elabora y solicita a los representantes legales del CONSORCIO MYP, INCOD LTDA; firma constructora e interventora respectivamente; las especificaciones técnicas de la planta eléctrica que se requiere en el HOSPITAL TORIBIO MAYA; según cargas del diseño definitivo. **12.** Diciembre 5 de 2019, La ingeniera MARIA ISABEL VALENCIA, representante legal de la firma INCOD LTDA; SUSCRIBE LA COMUNICACIÓN No. I-12-05-1; dando respuesta y estableciendo en forma clara y concisa las especificaciones técnicas de la planta eléctrica requerida para el HOSPITAL TORIBIO MAYA; que básicamente se concentran en una planta de emergencia de 200 KVA, potencia de uso de emergencia con tensión estándar de 220/127 V, corriente máxima por fase de 555 A, frecuencias de 60Hz y 3 fases. **13.** Teniendo en cuenta lo anterior y como se explicó anteriormente, la ESE Popayán tiene la imperiosa necesidad de adquirir una planta de emergencia de 200 KVA; por un lado para lograr poner en funcionamiento esta edificación y prestar los servicios a la comunidad de el norte de la ciudad y por otro lado da lugar al cumplimiento de los requisitos para la certificación **RETIE** y **RETILAP** con ello la energización del hospital y por ende la instalación de los equipos biomédicos. **14.** Es por lo anterior, que es necesario adelantar el proceso de selección pertinente para la compra de la planta eléctrica de **200 KVA** y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenios interadministrativos suscrito entre la ESE Popayán y el Municipio de Popayán (20151800010707 de diciembre de 2015), Departamento del Cauca (1464 de junio de 2019) y Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución No 5422 de 2015). **15.** Conforme al artículo 11 del manual de contratación vigente para la Entidad, a la fecha de presentación de este estudio previo, la presente necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones adoptado por la Empresa Social del Estado Popayán ESE para la vigencia 2020. **16.** Que según Invitación de Menor Cuantía No. 009 de 2020, se remitió invitación a ofertar a tres oferentes, tal como lo indica el artículo 19 de la Resolución 201 del 12 de noviembre de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **17.** Que el oferente **DIEGO DARIO CASTRO ZÚÑIGA**, con cedula no. 10.540.114 de Popayán – Cauca, propietario del establecimiento de comercio **ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA** con NIT. 10540114-4, presenta propuesta, la cual mediante acta de evaluación jurídica, técnica, experiencia y económica cumple con los requisitos exigidos en la solicitud y por consiguiente se recomienda a la Gerente de la E.S.E. Popayán contratar con **DIEGO DARIO CASTRO ZÚÑIGA**, con cedula no. 10.540.114 de Popayán – Cauca, propietario del establecimiento de comercio **ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA** con NIT. 10540114-4, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y el valor no superó el presupuesto oficial de la Entidad. **18.** De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. Por lo anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO: COMPRAVENTA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DE 200 KVA, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ENTREGADAS PARA EL HOSPITAL TORIBIO MAYA DE POPAYÁN PUNTO DE ATENCIÓN ADSCRITO A LA ESE POPAYÁN. PARÁGRAFO: DEFINICIÓN TÉCNICA:** La Empresa Social del Estado Popayán ESE para satisfacer la necesidad planteada anteriormente, requiere realizar un contrato de compraventa que incluya la instalación de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes: Una planta de emergencia o Generador Eléctrico de marcas reconocidas y comerciales, con las siguientes características:

DATOS TECNICOS	
Potencia uso de emergencia	160KW/200 KVA
Potencia uso Continuo	145KW/182 KVA
Tipo:	CABINADA INSONORIZADA
Tipo energía:	Tipo energía: Trifásica



Empresa Social del Estado

POPAYÁN E.S.E.

Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017


Página 4 de 11

- 69 -

DATOS TECNICOS	
Tensión estandar:	220/127v
Frecuencia:	60 Hz
Corriente máxima por fase:	555 A
Numero de fases:	3
Tipo:	stanby
Motor:	Diesel, cuatro tiempos velocidad nominal de 1.800rpm.
Arranque:	Eléctrico
Refrigeración:	Líquido refrigerante.
Panel de control:	Sistema de control electrónico de arranque automático con pantalla LCD para verificar los parámetros de funcionamiento.
Tarjeta electrónica: Puede mostrar una frecuencia del generador, subidas, bajadas de velocidad, voltaje de corriente, medir presión de aceite de motor, temperatura del refrigerante, niveles de combustible, contador de horas, voltios de batería, fallas de inicio/pausa, pausado de emergencia, Falla para alcanzar las cargas de voltaje/frecuencia, cargas fallida, señal disminución del levante magnético, voltaje DC mínimo, Diagnostico CAN y falla/error CAN. Voltaje principal de las 3 fases, frecuencia principal, indicaciones AMF.	
El motor del generador y demás elementos deben ser comerciales y con Garantía por defectos de fábrica y/o por mal ensamblaje, 24 meses y/o 2.000 horas (lo que primero se cumpla). Debe incluir contenedor insonoro, tanque sub-base de combustible, cargador de baterías, incluidas las baterías, breaker totalizador, protección partes calientes, protección partes móviles y tacos antivibratorios	
El contenedor insonoro debe ser original con suministro de acometida eléctrica trifásica con neutro a tierra independiente y conexión de la transferencia automática para el sistema de emergencia y sus correspondientes pruebas eléctricas para los sistemas normal, emergencia y carga.	
Altura de operación:	Aprox 1750 msnm.
Tanque de combustible para operación continua mínimo 48 horas.	
Inicio - Capacitación a operarios Hospital Toribio Maya de Popayán	
Los precios indicados incluyen IVA.	
La planta debe contar con el sistema de transferencia automática para 200 KVA.	
Puesta en el Hospital Toribio Maya del municipio de Popayán (incluye transporte , cargue y descargue); anclaje y montaje y puesta en servicio.	

SEGUNDA VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CTE. (\$242'999.999,00) IVA INCLUIDO**, conforme a la propuesta presentada por el contratista. **FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado POPAYAN ESE pagará al CONTRATISTA el valor del objeto del contrato se pagará en una sola cuota una vez el supervisor delegado para tal fin por el Gerente de la Empresa Social del Estado Popayán ESE certifique su cumplimiento, previa presentación de la documentación de ley y nota de ingreso de los insumos al almacén. Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por Empresa Social del Estado POPAYAN ESE. **TERCERA. OBLIGACIONES:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a vender, transportar e instalar y colocar en funcionamiento; una planta de emergencia o Generador Eléctrico de marcas reconocidas y comerciales, con las siguientes características: **1).** Una planta de emergencia o Generador Eléctrico de marcas reconocidas y comerciales, con las siguientes características:

DATOS TECNICOS	
Potencia uso de emergencia	160KW/200 KVA
Potencia uso Continuo	145KW/182 KVA
Tipo:	CABINADA INSONORIZADA
Tipo energía:	Tipo energía: Trifásica
Tensión estandar:	220/127v
Frecuencia:	60 Hz
Corriente máxima por fase:	555 A
Numero de fases:	3


 Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad	<h1>JURIDICA</h1>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 5 de 11

- 69 -

DATOS TECNICOS	
Tipo:	stanby
Motor:	Diesel, cuatro tiempos velocidad nominal de 1.800rpm.
Arranque:	Eléctrico
Refrigeración:	Líquido refrigerante.
Panel de control:	Sistema de control electrónico de arranque automático con pantalla LCD para verificar los parámetros de funcionamiento.
<p>Tarjeta electrónica: Pude mostrar una frecuencia del generador, subidas, bajadas de velocidad, voltaje de corriente, medir presión de aceite de motor, temperatura del refrigerante, niveles de combustible, contador de horas, voltios de batería, fallas de inicio/pausa, pausado de emergencia, Falla para alcanzar las cargas de voltaje/frecuencia, cargas fallida, señal disminución del levante magnético, voltaje DC mínimo, Diagnostico CAN y falla/error CAN. Voltaje principal de las 3 fases, frecuencia principal, indicaciones AMF.</p>	
<p>El motor del generador y demás elementos deben ser comerciales y con Garantía por defectos de fábrica y/o por mal ensamblaje, 24 meses y/o 2.000 horas (lo que primero se cumpla). Debe incluir contenedor insonoro, tanque sub-base de combustible, cargador de baterías, incluidas las baterías, breaker totalizador, protección partes calientes, protección partes móviles y tacos antivibratorios</p>	
<p>El contenedor insonoro debe ser original con suministro de acometida eléctrica trifásica con neutro a tierra independiente y conexión de la transferencia automática para el sistema de emergencia y sus correspondientes pruebas eléctricas para los sistemas normal, emergencia y carga.</p>	
Altura de operación:	Aprox 1750 msnm.
Tanque de combustible para operación continúa mínimo 48 horas.	
Inicio - Capacitación a operarios Hospital Toribio Maya de Popayán	
Los precios indicados incluyen IVA.	
La planta debe contar con el sistema de transferencia automática para 200 KVA.	
<p>Puesta en el Hospital Toribio Maya del municipio de Popayán (incluye transporte , cargue y descargue); anclaje y montaje y puesta en servicio.</p>	

2)- El equipo ofertado debe entregarse con ficha técnica para verificar condiciones de mantenimiento, agenciamiento en Colombia y capacidad. 3)- El proveedor debe garantizar que el equipo es 100% nuevo, no remanufacturado. 4)- Los elementos deben entregarse en el municipio de Popayán, en la sede del Hospital Toribio Maya, por ende el contratista debe asumir los gastos de transporte, fletes, impuestos y demás a que haya lugar por este concepto. 5)- El futuro contratista debe contar el personal idóneo para llevar a cabo la adecuación e instalación de la planta y los elementos que de ella hagan parte y se requieran en el Hospital Toribio Maya. De acuerdo a la descripción técnica del sitio donde debe ubicarse, implica la realización de obra civil, ya que deben elaborarse las bases de la planta y adecuar los elementos y componentes de la misma, costos que asumirá el contratista, razón por la cual el personal que designe el contratista debe ser idóneo y contar con su vinculación laboral (salud, pensión y riesgos laborales). 6)- El futuro contratista debe capacitar al personal designado por la Coordinadora del Popayán en el manejo y mantenimiento de los equipos entregados. 7)- El Contratista Deberá entregar la planta eléctrica con una garantía mínima de 24 meses y/o 2000 horas (lo que primero se cumple), conforme a las condiciones técnicas exigidas.


OBLIGACIONES GENERALES: 1-Brindar y rendir información oportuna concerniente con el proceso conforme a las disposiciones legales de manera oportuna y de acuerdo a los requerimientos de la prestación del servicio. 2-Allegar dentro de los tres días siguiente a la suscripción del contrato las garantías exigidas, conforme a la cláusula VIGÉSIMA QUINTA de este contrato, sopena de dar inicio a trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYÁN:** La empresa social del estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: 1) Suministrará información

	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 6 de 11

- 69 -

necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **2)** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **3)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **5)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.


QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL: El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2020, según Disponibilidad Presupuestal No. 098 de fecha 04 de Marzo de 2020, Código: 2010100-2, Rubro: Compra de Equipo. **SEXTA. DURACIÓN:** Treinta (30) días calendario, contados desde la legalización y expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, NI SUS TRABAJADORES, NI SUS COLABORADORES, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA se efectuara a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán. El funcionario designado, tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato teniendo en cuenta el objeto del mismo, será responsable de aprobar el pago, los informes que presente EL CONTRATISTA, proyectar el acta de liquidación, entre otras. No obstante, lo anterior, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **PARÁGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** De acuerdo con el Art. 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades

	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 7 de 11

- 6 9 - -

contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro de los términos estipulados en este contrato allegue las garantías requeridas, si bien no se señaló por el responsable del estudio previo como requisito para la ejecución, es necesario que se verifique su constitución. Si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **L)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo Primero:** Si llegado el caso, la ESE POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la ESE POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Popayán y Manual de Contratación, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa, la reversión y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en tomo a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier


24

	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 8 de 11


- 6 9 - -

publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la ESE POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de los previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, **DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA**, con Cedula No. 10.540.114 de Popayán – Cauca, Propietario del Establecimiento de Comercio **ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA** con NIT. 10540114-4, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARÁGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y-o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de clausulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y-o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectuó a través del correo electrónico (**electrosistemascauca@hotmail.com**), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si convocado EL CONTRATISTA con la finalidad de liquidar el contrato no se presentare o, si presentándose no estuviere de acuerdo con la liquidación efectuada preliminarmente, la E.S.E.



 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 9 de 11

Popayán adquiere la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **PARAGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía de su parte, técnica y administrativa, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado Popayán ESE, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA ESE POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la ESE POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **Parágrafo:** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ESE POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA ESE POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **VIGÉSIMA CLAUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 DEL Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por


	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 10 de 11

- 6 9 - - -

parte del **CONTRATISTA**, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art 64 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007 y el 86 de la ley 1474 de 2011 **VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y con observancia de los dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 64 del Manual de Contratación, Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGESIMA QUINTA. GARANTIAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la ESE exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos:

1. DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y un año más. **2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y deberá estar vigente por el término de ejecución del contrato y un año más. **3. Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado para los seguros que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía será durante el plazo del contrato y el término de liquidación del mismo. Al liquidarse el contrato deberá prorrogarse por el dos años más contados a partir de la fecha del acta de liquidación. Esta póliza protegerá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, subcontratistas autorizados, a no ser que estos últimos tengan constituida un seguro de responsabilidad civil extracontractual que los ampare. **PARÁGRAFO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** - El contratista deberán restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso.

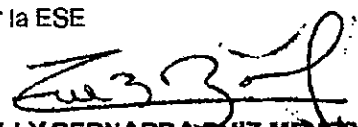
A

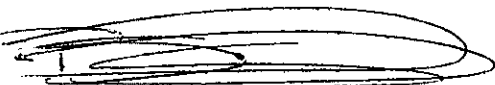
 Empresa Social del Cauca POPAYAN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 11 de 11

- 6 9 - -

VIGÉSIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS.**- Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA ESE POPAYAN son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Popayán, a los **31 MAR 2020**

Por la ESE

ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
 Gerente

Por el Contratista

DIEGO BARIÓ CASTRO ZUNIGA
 Propietario Establecimiento de comercio ELECTRO
SISTEMAS DEL CAUCA
 Contratista

Proyectó: Felipe Guerrero O. – Abogado afiliado partícipe SINTRAUNPROS
 Revisó: Sandra Abadía Coronado – Abogada apoyo Contratación
 Revisó: Seveling Alicia Lugo. – Abogada apoyo Contratación